

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL -RECONVENCION
DEMANDANTE	OVERPRINT E.U.
EN	GRAZZ S.A.S.
RECONVENCION	P.H. EDIFICIO CENTRO INTEGRADO LA 27 JULIO CESAR VELEZ
DEMANDADO	JORGE MARIO QUIROZ MUÑOZ
RADICADO	050013103 009-2019-00417-00
ASUNTO	Fija fecha para audiencia

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la parte demandada se encuentra vinculada, y siendo la oportunidad procesal para ello, con el objeto de evacuar la audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y en atención a que, es posible y conveniente agotar las etapas previstas en las normas citadas, se fija como fecha para que tenga lugar, el **día 3 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m. para continuar, de ser necesario, los días 4 y 5 del mismo mes y año en igual horario.**

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Lifesize, aun cuando, para esa época, se haya restablecido el ingreso al edificio José Félix de Restrepo.

A esta audiencia deberán asistir las partes y sus apoderados judiciales, teniendo en cuenta que en la misma practicarán interrogatorios de parte. Además, se agotarán las etapas de control de legalidad, fijación de hechos y pretensiones, excepciones de mérito, decreto y práctica de pruebas, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem.



La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por la contraparte, y les generará la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 372 *ibídem.*, multa.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

**1-. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN
RECONVENCION CUADERNO 2 (OVERPRINT E.U. Y GRAZZ S.A.S.)**

DOCUMENTALES: Se admite y se ordena tener como prueba los documentos aportados con la contestación a la demanda principal, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

RATIFICACION DE DOCUMENTOS: No se decreta la ratificación solicitada en contestación de la demanda principal en tanto, no se identifica de forma clara y concreta los documentos que serían objeto de ratificación.

**2-. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN
RECONVENCION CUADERNO 3 (P.H. EDIFICIO CENTRO INTEGRADO LA
27)**

DOCUMENTALES: Se admite y se ordena tener como pruebas los documentos aportados con contestación de la demanda principal, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

INSPECCIÓN JUDICIAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del C.G. del P., no se accede a decretar la inspección judicial solicitada en demanda de reconvencción, en tanto los hechos objeto de la misma podían ser verificados por otro medio, esto es, videografía, fotografía, dictamen pericial u otro.



Ahora, frente al argumento del solicitante de la prueba sobre la dificultad de utilización de otro medio por falta de colaboración de la contraparte, debe decirse que el mismo estatuto procesal ya citado, en su artículo 227 establece la posibilidad de solicitar al juez los requerimientos necesarios para la práctica de las pruebas, lo que en este evento no ocurrió. Argumento que resulta insuficiente para pretender la inspección judicial.

RATIFICACION DE DOCUMENTOS: No se decreta la ratificación de documentos solicitada en contestación de la demanda principal en tanto, no se identifica de forma clara y concreta los documentos objeto de ratificación.

3-. PRUEBAS COMUNES SOLICITADAS POR (P.H. EDIFICIO CENTRO INTEGRADO LA 27, OVERPRINT E.U. Y GRAZZ S.A.S.)

TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de MARCELO PELAEZ quien declarará sobre los hechos de la demanda en reconvención y demás que convengan al asunto.

4-. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCION CUADERNO 4 (JULIO CESAR VELEZ)

DOCUMENTALES: Se admite y se ordena tener como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda principal, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

5-. PRUEBAS COMUNES SOLICITADAS POR QUIENES CONFORMAN LA PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandado, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que le formulará quienes conforman la parte demandante.



6-. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (JORGE MARIO QUIROZ) EN CONTESTACION A RECONVENCION DEL CUADERNO 3

DOCUMENTALES: Se admite y se orden tener como prueba los documentos aportados con la demanda principal, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

TESTIMONIAL: Se decreta la prueba testimonial solicitada en la demanda principal; con la advertencia de que la misma será **limitada a 5 testigos**, los cuales deben comparecer el día de la audiencia y a elección del solicitante de prueba.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandante en reconvención, esto es, P.H. EDIFICIO INTEGRADO LA 27, a través de su representante legal, para absolver interrogatorio de parte que formulará la parte demandada en reconvención.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741b8fea9e171bc95712bd59b36a02184e910c4f7df87f5d78d8feb500713f1f**
Documento generado en 25/01/2022 04:03:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>